



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., veintiocho de abril del dos mil veintidós

En atención a la petición, presentada por los apoderados judiciales de las partes y conforme a lo señalado por el numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso, se accede a la suspensión del proceso por el término de 60 días, contados a partir del 01 de abril hasta el 30 de mayo del presente año.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a43b943202e64fd3cc9ee2fced2feff689acc7d1d75365786b7f6b4e20db0ae5

Documento generado en 28/04/2022 07:34:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>